

Folio: EIFT16-20444
Volante: 5 REQUIERE
RESPUESTA
Referencia:

PARA: Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui
Dirección General de Regulación Técnica

ORIGEN: MAURO FRANCISCO CASTILLO COLLADO
AT&T COMERCIALIZACION MOVIL, S. DE R.L. DE C.V. AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V. / AT&T
DESARROLLO EN COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. / GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

ASUNTO:
(CONSULTA PUBLICA) OPINION PUBLICA AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION DEL PERITOS.
(P. 4)

ACUERDO:
PRIORIDAD: Ordinario
TIPO DE ATENCIÓN: Su Atención

FECHA COMPROMISO: 06/05/2016 12:00

INSTRUCCIÓN:
Para su atención y acciones conducentes.

DESCARGO:

REMITENTE: Oficina de la Presidencia del IFT
Rosalia Aracelia Gutierrez Reynoso

C.C.P.: Lic. Rafael Eslava Herrada Titular de la Unidadde Unidad de Concesiones y Servicios, Lic. Paulina Martínez Youn Titular de la Dirección Generalde Dirección General de Consulta Jurídica y Regulación, Ing. Luis Fernando Rosas Yáñez Titular de la Coordinación Generalde Coordinación General de Mejora Regulatoria

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México
Unidad Política Regulatoria
Dirección General de Regulación Técnica

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2016 ABR 22 PM 9 01

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

021225



Ciudad de México a 22 de abril de 2016.

Asunto: Opinión pública al Anteproyecto de lineamientos para la acreditación de Peritos

Mauro Francisco Castillo Collado, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Paseo de los Tamarindos 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Antonio Díaz Hernández, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 28 de marzo de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria y su Dirección General de Regulación Técnica; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión".

EIFT16-20444

COMENTARIOS

- A. En la disposición Tercero fracción I. proponemos la siguiente redacción respecto a la definición de "Acreditación de peritos":

I. Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la competencia técnica y confiabilidad de una persona física como Perito Acreditado en telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, para apoyar en los procedimientos de homologación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- B. En la disposición Tercero fracción VII. proponemos la siguiente redacción respecto a la definición de "Dictamen técnico":

VII. Dictamen técnico: Documento emitido por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual es la opinión final de dicho Perito, acerca de la cuestión que se sometió a su estudio y consideración, criterio que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la determinación correspondiente respecto del proceso de homologación en términos de los presentes lineamientos;

- C. En la disposición Cuarto proponemos la siguiente redacción:

CUARTO. *Los Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados por el Instituto apoyarán a los procedimientos de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión, que el Instituto establezca.*

Es decir, deberán elaborar y revisar las memorias y dictámenes técnicos que se requieran en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como verificar la precisión de los datos técnicos empleados dentro de los procedimientos de homologación.

- D. En la disposición Quinto fracción IV proponemos la siguiente redacción:

IV. Actuar con objetividad, imparcialidad y profesionalismo en la emisión de sus dictámenes técnicos dentro de los procedimientos de homologación.

- E. En la disposición Décimo Primero segundo párrafo proponemos la siguiente redacción:

El Comité constituye un foro técnico de naturaleza consultiva en materia de acreditación de Peritos de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el cual se promueve la imparcialidad y la participación en la actividad pericial dentro de los procedimientos de homologación.

- F. En la disposición Décimo Octavo primer párrafo proponemos la siguiente redacción:

DÉCIMO OCTAVO. *Requisitos para el trámite por primera vez. El solicitante de acreditación por primera vez como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión para el apoyo a los procedimientos de homologación en una especialidad de las listadas en el Anexo B de los presentes Lineamientos, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

.....

- G. En la disposición Vigésimo fracción IV proponemos la siguiente redacción:

IV. *En su caso, adjuntar un informe firmado y en formato libre que contenga las actividades profesionales y periciales incluyendo las específicas en materias de apoyo para homologación, desde la fecha de su constancia de acreditación anterior, hasta la fecha de su solicitud de revalidación de su acreditación como Perito;*

- H. En la disposición Vigésimo Segundo primer párrafo proponemos la siguiente redacción:

VIGÉSIMO SEGUNDO. *Negación de la Acreditación. No podrán obtener su acreditación como Peritos para los efectos de los presentes lineamientos, ni revalidarla, las personas que:*

.....

Asimismo, en la fracción III de esta disposición se debe aclarar que entidad u organismo determinará si las deficiencias o errores de índole técnico son significativas o no.

- I. En la disposición Vigésimo Séptimo primer párrafo proponemos la siguiente redacción:

VIGÉSIMO SÉPTIMO. *Cualquier persona física o moral que se sienta afectada por un trabajo pericial llevado a cabo por un Perito acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, independientemente de las acciones legales que realice, podrá presentar ante el Instituto, escrito libre de afectación al tenor de lo siguiente:*

.....

Las anteriores propuestas deben ser tomadas en cuenta para ser congruentes a lo establecido en el artículo 15 fracción XXVI en correlación con el artículo 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR).

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados comentarios y opiniones de AT&T respecto del Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Atentamente,

AT&T



MAURO FRANCISCO CASTILLO
COLLADO